



Junta Municipal del Distrito de Hatillo
GESTIÓN 2020-2024
Territorio de Dios, que Avanza !!!



RESOLUCION No. 1-2023

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana contiene en su artículo 206 la inversión de los recursos municipales se hará mediante el desarrollo progresivo de presupuestos participativos que propicien la integración y corresponsabilidad ciudadana en la definición, ejecución y control de las políticas de desarrollo local;

ATENDIDO: A que la ley 176-07, en su artículo 3 expresa, a la grafía, lo siguiente: "El ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con la restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos".

ATENDIDO: A que la ley 176-07, en su artículo 9 expresa a la grafía lo siguiente: "Los ayuntamientos se regirán por las disposiciones establecidas en la Constitución de la República, por la presente ley y por las demás leyes y reglamentos que les Sean conexos. **Párrafo.** Mediante ordenanzas y reglamentos los ayuntamientos podrán adecuar y complementar las disposiciones legales a fin de ajustar su aplicación a las condiciones y necesidades locales y a las peculiaridades y características de sus comunidades".

ATENDIDO: A que el artículo 199 de la Constitución Dominicana establece: "Administración local. El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes";

ATENDIDO: A que de igual manera el artículo 201 de nuestra carta magna expresa: "Artículo 201.- Gobiernos locales. El gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa, cuyo suplente se denominará vicealcalde o vicealcaldesa.".

ATENDIDO: A que la parte administrativa solicitó que se conociera y aprobara el monto que será destinado al presupuesto municipal para el año 2023;



RNC: 4-30-21056-2

Calle Osvaldo Bazil No. 60, Hatillo, San Cristóbal, República Dominicana • Tel.: 829-240-7169
E-mail: info@judimha.gob.do



Junta Municipal del Distrito De Hatillo

GESTIÓN 2020-2024

Territorio de Dios, que Avanza !!!



A.P.
ES

ATENDIDO: A que el artículo 317 de la Ley 176-07 expresa: "Los ayuntamientos elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en función de las necesidades de financiación establecidas en Plan Operativo Anual y el Plan de Desarrollo Cuatrienal, que comprenderá los siguientes aspectos: a) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio. b) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones, en cuanto a las competencias propias, coordinadas y/o delegadas. c) Asimismo, incluirá las normas de ejecución, con la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica, ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el Presupuesto. d) Cualquier otro requisito establecido para los ayuntamientos en la Ley Orgánica de Presupuesto, de Planificación e Inversión Pública, de Contabilidad Gubernamental y las instancias de control interno y externo de la administración pública";

ATENDIDO: A que así mismo, nuestra Constitución en su artículo 205 expresa "Artículo 205.- Ejecución presupuestaria municipal. Los ayuntamientos del Distrito Nacional, de los municipios y las juntas de distritos municipales estarán obligados, tanto en la formulación como en la ejecución de sus presupuestos, a formular, aprobar y a mantener las apropiaciones y las erogaciones destinadas a cada clase de atenciones y servicios, de conformidad con la ley";

ATENDIDO: A que la parte administrativa, en su solicitud de fecha 12 de enero de 2023 expresa lo siguiente: "**Distinguido Señores:** Por vía de la siguiente estamos remitiendo el proyecto de Presupuesto de Ingresos, Gastos y Financiamiento correspondiente al año 2023 el cual se corresponde a la siguiente distribución. El monto total asciende a RD\$ **72,086,870.00** de los cuales RD\$ **67,611,870.00** corresponden a transferencia provenientes del gobierno central (**5,634,322.5** mensuales) y RD\$ **4,475,000.00** la proyección de los Ingresos Propios. (Detalle en anexo de la pagina no. 2). Por lo que esperamos de ustedes su conocimiento y aprobación, así como también nos ponemos a disposición para la distribución la discusión del mismo. Con mucho agrado se despide de ustedes. Atentamente, Licda. Esperanza De Dios Ramírez."

ATENDIDO: A que es facultad del Concejo Municipal conocer de las aprobaciones presupuestarias conforme lo establece la Ley 176-07 del Ayuntamiento del Distrito Nacional y de los Municipios.

RNC: 4-30-21056-2

Calle Osvaldo Bazil No. 60, Hatillo, San Cristóbal, República Dominicana • Tel.: 829-240-7169
E-mail: info@judimha.gob.do



Junta Municipal del Distrito De Hatillo

GESTIÓN 2020-2024

Territorio de Dios, que Avanza !!!

VISTA: La Constitución de la Republica Dominicana;

VISTA: La Ley 176-07 del Ayuntamiento del Distrito Nacional y los Municipios

VISTA: La Ley 366-22 que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2023;

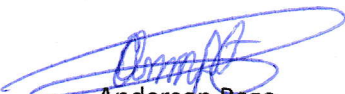
VISTA: La solicitud de la parte administrativa solicitando la aprobación del presupuesto municipal del año 2023, conforme lo establece la ley 176-07;

RESUELVE

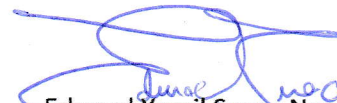
PRIMERO: APRUEBA la solicitud realizada por la parte administrativa en fecha 13 de enero del 2023, sobre aprobación de presupuesto municipal del año 2023, en consecuencias:

SEGUNDO: APRUEBA el presupuesto municipal para el año 2023 ascendente a la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTO SETENTA PESOS CON 00/100 CENTAVOS RD\$72,086,870.00**, de los cuales **SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS CON 00/100 RD\$67,611,870.00** corresponden a transferencia provenientes del gobierno central (**RD\$5,634,322.50** mensuales) y **RD\$4,475,000.00** de la proyección de los ingresos propios.

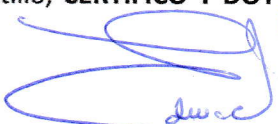
Dada en el Distrito Municipal de Hatillo, San Cristóbal, a los Trece (13) días del mes de enero del año Dos Mil Veintitrés (2023);


Anderson Pozo
Presidente del Concejo




Edward Yamil Suero Nazario
Secretario del Concejo

YO, EDWARD YAMIL SUERO NAZARIO, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No.001-1777833-2, en mis funciones como Secretario del Concejo Municipal del Distrito Municipal de Hatillo, **CERTIFICO Y DOY FE** de que las informaciones anteriormente descritas son verdaderas.


EDWARD YAMIL SUERO NAZARIO
Secretario del Concejo Municipal



RNC: 4-30-21056-2

Calle Osvaldo Bazil No. 60, Hatillo, San Cristóbal, República Dominicana • Tel.: 829-240-7169
E-mail: info@judimha.gob.do